



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0103-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de marzo de 2020

Vistos:

El acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión extraordinaria de fecha 09 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las Escuelas Profesionales de Investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 10, del Estatuto de la UANCV, aprobado por Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, de fecha 02 de noviembre de 2015, señala Inc. c) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la Universidad. Supone el señalamiento de los Planes de Estudios, Programas de Investigación, Programas de ingreso, egreso y otros de la universidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

d) Administrativo: denota la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendentes a facilitar la consecución de los fines de la Universidad, incluyendo la organización y administración del escalafón del personal docente y administrativo;

Inc. e) Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, la solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tramitada ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, lo cual ha sido denegado mediante la resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo del 2020, se ha Resuelto: “Primero.- DENEGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992(...)”;

Que, en los medios de información pública se ha difundido la necesidad de una reestructuración académica, administrativa y económica, para reorientar la mejora de la gestión de esta Casa Superior de Estudios a fin de garantizar las condiciones básicas de calidad;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;



**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

RESOLUCIÓN N° 0103-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de marzo de 2020

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria de fecha 09 de marzo de 2020, en uso a sus atribuciones, ha acordado por unanimidad aprobar la reestructuración académica, administrativa y económica; y así mismo se nombra las siguientes comisiones: a) Comisión de Reestructuración Académica. Presidente: Dr. Fidel Hugo Barrantez Sanchez. Miembros: Dr. Rildo Paul Tapia Condori y Mgtr. Milthon Quispe Huanca. Estudiante: Margareth Irene Vera Arapa. b) Comisión de Reestructuración Administrativa y Económica. Presidente: Dr. Hilario Condori Mamani, Miembros: Mgtr. Benigno Callata Quispe y Dr. Javier Romulo Quispe Zapana y en representación de docentes Dr. Walter M. Nieto Portocarrero. Estudiantes: Yain Rebeca Pancorbo Huarsocca y Jhonatan Felix Quispe Parisaca; y,

Estando, al informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y acuerdo de Consejo universitario Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la REESTRUCTURACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA DE LA SEDE CENTRAL DE JULIACA Y FILIALES PUNO Y AREQUIPA, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMINAR, la COMISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA DE LA SEDE CENTRAL DE JULIACA Y FILIALES PUNO Y AREQUIPA, conformándose las comisiones que se indican a continuación:

I. COMISIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN ACADÉMICA

Presidente: Dr. FIDEL HUGO BARRANTEZ SANCHEZ

Miembros: Dr. RILDO PAUL TAPIA CONDORI

Mgtr. MILTHON QUISPE HUANCA

Estudiante: MARGARETH IRENE VERA ARAPA



**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

RESOLUCIÓN N° 0103-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de marzo de 2020

II. COMISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA

Presidente: Dr. HILARIO CONDORI MAMANI

Miembros: Mgtr. BENIGNO CALLATA QUISPE

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Dr. WALTER M. NIETO PORTOCARRERO
(en representación de docentes)

Estudiantes: YAIN REBECA PANCORBO HUARSOCCA

JHONATAN FELIX QUISPE PARISACA

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR, la presente resolución a la Asamblea Universitaria para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y sus anexos en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Permanente de Admisión, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES Y FILIALES ORIC; SUNEDU; C. INSTITUCIONAL.

OFICINAS: INVESTIGACIÓN; PERSONAL, ECONOMÍA, SA; . PU. IPI; A;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS;

UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/emqc